

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

O.P. Nº 100071227

R. S/C Nº 100008527

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS - Nº 28/2019

Salta, 11 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 28/2019

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO la Ley Provincial Nº 8.086 y la Ley Nacional Nº 27.349; y,

CONSIDERANDO:

Que el título VII de la Ley Nº 8.086 dispuso la unificación del Registro Público de Comercio con la Inspección General de Personas Jurídicas, habiéndose remitido en fecha 29 de febrero la totalidad de la documentación relativa a la Sociedad por Acciones Simplificadas a esta Subsecretaría, mediante Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Corte de Justicia de Salta, aprobado por Resolución Nº133/19 y Acordada Nº 12786, respectivamente;

Que en virtud de ello la Inspección General de Personas Jurídicas asumió la competencia atribuida por el artículo 97 de la citada Ley, y establece que el organismo deberá dictar a sus fines las normas necesarias para organizar y ejecutar todas las medidas conducentes para el cumplimiento e instrumentación de las previsiones contenidas en la Ley Nacional Nº 27.349;

Que, la Ley Nº 27.349, creó en su Título III la denominada Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), estableciendo que las mismas podrán constituirse por medios electrónicos con firma digital, debiéndose dictar e implementar las normas reglamentarias a tales efectos, previéndose el uso de medios digitales y establecer un procedimiento de notificación electrónica y resolución de observaciones que se realicen sobre la documentación presentada;

Que ello impone el desafío de contar con adecuadas herramientas y recursos tecnológicos para su aplicación, lo que implica el desarrollo y adecuación progresiva de medios y documentos digitales, notificación electrónica, firma digital y la rúbrica de libros digitales;

Que al respecto, la Ley Provincial 7.850 de adhesión a la Ley Nacional 25.506 de "Empleo de Firma Electrónica y la Firma Digital", dispone en su artículo 4: "Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico";

Que el Decreto Nº 573/18 aprobó la citada Ley Nº 7.850, estableciendo en su parte pertinente el artículo 2: "La tecnología de firma digital se podrá emplear para agentes y funcionarios públicos en las aplicaciones de gestión de los organismos a que estos pertenecieran, con los alcances previstos en la Ley Nacional Nº 25.506 y sus modificatorias, en la Ley Provincial Nº 7.850 y en la presente reglamentación";

Que en este orden de ideas, este organismo busca implementar la despapelización de los procesos administrativos, impulsando el uso en el Estado de la documentación en soporte electrónico, contribuyendo a mejorar la gestión de gobierno, posibilitando la realización de trámites por internet en forma segura, iniciándose un periodo de transición hasta el remplazo del soporte papel;

Que lo manifestado puede lograrse utilizando las herramientas tecnológicas con que actualmente cuenta la provincia, por medio de la Secretaría de Modernización de Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, creada por el Decreto 573/18, como Autoridad de Aplicación de la Ley 7.850;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 97 de la Ley de la provincia de Salta Nº 8086;

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la reglamentación relativa a la inscripción registral y demás trámites vinculados a la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), la que se agrega en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2.- Aprobar los Anexos II, III, IV, y V, relativos al Formulario de Solicitud, Modelo tipo de Instrumento Constitutivo “SAS”, Modelo de Edicto, y Declaración Jurada - Res. UIF 11/2011, respectivamente, los cuales se agregan y forman parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la inscripción de los documentos constitutivos y demás actos y documentos modificatorios de las “Sociedades por Acciones Simplificadas - SAS” se realizará por medios digitales, en una base de datos digital del organismo.

ARTÍCULO 4.- Establecer que las SAS que se hayan inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial del Registro, deberán digitalizarse y ser incorporadas a la base de datos de inscripciones por medios digitales de las “Sociedades por Acciones Simplificadas - SAS”, de este organismo.

ARTÍCULO 5.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

MIRANDA María Verónica, Subsecretaria

[VER ANEXO](#)

Importe: \$0,00

e) 18/03/2019